Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1971-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTABILIDAD DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) POR PARTE DE LOS PADRES DE LAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS. OCTUBRE, 2016”, elaborado por las Licenciadas: ALCÁNTARA GUTIERREZ DÉVORA ISABEL, HERRERA ESTELA CARMEN LUZ, HERRERA ESTELA MIRIAN FLOR.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO Y ACEPTABILIDAD DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) POR PARTE DE LOS PADRES DE LAS ESTUDIANTES DEL COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS. OCTUBRE, 2016” elaborado por las Licenciadas: ALCÁNTARA GUTIERREZ DÉVORA ISABEL, HERRERA ESTELA CARMEN LUZ, HERRERA ESTELA MIRIAN FLOR, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1972-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y TIPO DE PARTICIPACIÓN EN EL CUIDADO POSTOPERATORIO INMEDIATO DE LOS PADRES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN POST ANESTÉSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA 2014”, elaborado por la Lic. CANTARO ALVARADO MILAGROS YESSICA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTOS Y TIPO DE PARTICIPACIÓN EN EL CUIDADO POSTOPERATORIO INMEDIATO DE LOS PADRES DE PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN POST ANESTÉSICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO SAN BORJA 2014” elaborado por la Lic. CANTARO ALVARADO MILAGROS YESSICA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1973-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DEL CUIDADO DEL CATETER VENOSO CENTRAL EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA, HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN- 2016”, elaborado por las Licenciadas: MENDOZA VIRHUEZ JENNY SONIA, MORE AYALA JESSICA TATIANA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA DEL CUIDADO DEL CATETER VENOSO CENTRAL EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA, HOSPITAL ALBERTO SABOGAL SOLOGUREN- 2016” elaborado por las Licenciadas: MENDOZA VIRHUEZ JENNY SONIA, MORE AYALA JESSICA TATIANA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1974-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “FACTORES DE RIESGOS OCUPACIONALES: BIOLÓGICOS, FÍSICOS Y PSICOSOCIALES, QUE INFLUYEN EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUE LABORA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA - 2016”, elaborado por los Licenciados: GUADALUPE INGA ZOILA AMELIA, GAMBOA HUAYTA JUAN PABLO

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “FACTORES DE RIESGOS OCUPACIONALES: BIOLÓGICOS, FÍSICOS Y PSICOSOCIALES, QUE INFLUYEN EN EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA QUE LABORA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA - 2016” elaborado por los Licenciados: GUADALUPE INGA ZOILA AMELIA, GAMBOA HUAYTA JUAN PABLO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1975-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICA EN EL MANEJO DEL MATERIAL PUNZOCORTANTE DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA SAN GABRIEL. LIMA-2016”, elaborado por las Licenciadas: FRANCIA VICENTE CREZIA ROSARIO, SALVADOR GRADOS ANGÉLICA NOEMÍ.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “CONOCIMIENTOS Y PRÁCTICA EN EL MANEJO DEL MATERIAL PUNZOCORTANTE DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA SAN GABRIEL. LIMA-2016” elaborado por las Licenciadas: FRANCIA VICENTE CREZIA ROSARIO, SALVADOR GRADOS ANGÉLICA NOEMÍ, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1976-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE LAS ENFERMERAS DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL INSTITUTO NACIONAL SALUD DEL NIÑO. SAN BORJA”, elaborado por la Lic. CUBA RÍOS LUZ CRISTINA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE LAS ENFERMERAS DE CENTRO QUIRÚRGICO DEL INSTITUTO NACIONAL SALUD DEL NIÑO. SAN BORJA” elaborado por la Lic. CUBA RÍOS LUZ CRISTINA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1977-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “INFLUENCIA DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA SATISFACCIÓN DE PADRES DE NIÑOS HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SANTA ROSA SETIEMBRE - PUEBLO LIBRE 2016”, elaborado por las Licenciadas: QUIROZ JIMENEZ GERALDINE, AMARINGO SANANCINO KENNY MILAGROS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, titulado: “INFLUENCIA DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LA SATISFACCIÓN DE PADRES DE NIÑOS HOSPITALIZADOS EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SANTA ROSA SETIEMBRE - PUEBLO LIBRE 2016” elaborado por las Licenciadas: QUIROZ JIMENEZ GERALDINE, AMARINGO SANANCINO KENNY MILAGROS, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1978-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “Factores profesionales e instituciones relacionadas en la aplicación de medidas de Bioseguridad por el profesional de enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico del Hospital Santa Rosa - 2014”, elaborado por las Licenciadas: SÁNCHEZ ROJAS MARÍA MILAGROS, DIOS RODRÍGUEZ AGUSTINA ROSALINA, DE LA CRUZ CALDERÓN RAQUEL.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “Factores profesionales e instituciones relacionadas en la aplicación de medidas de Bioseguridad por el profesional de enfermería del Servicio de Centro Quirúrgico del Hospital Santa Rosa - 2014” elaborado por las Licenciadas: SÁNCHEZ ROJAS MARÍA MILAGROS, DIOS RODRÍGUEZ AGUSTINA ROSALINA, DE LA CRUZ CALDERÓN RAQUEL, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 22 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1979-2016-D/FCS.- Callao; 22 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: "FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS ASOCIADOS A LESIONES MUSCULO ESQUELÉTICAS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016”, elaborado por los Licenciados: DELGADO FERNÁNDEZ LOURDES ELIZABETH, LÓPEZ ZÚÑIGA ROCÍO CECILIA, TUMIALÁN FABIÁN HÉCTOR EDGAR.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “FACTORES DE RIESGOS ERGONÓMICOS ASOCIADOS A LESIONES MUSCULO ESQUELÉTICAS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS - 2016" elaborado por los Licenciados: TUMIALÁN FABIÁN HÉCTOR EDGAR, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1980-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “Conocimientos y prácticas del profesional de enfermería respecto a medidas de bioseguridad en el Servicio de Emergencia del Hospital Jose Casimiro Ulloa Lima-2015”, elaborado por las Licenciadas: ALVARADO CHÁVEZ KARÍN ROCÍO, SOLANO ROJAS KARINA ROSA, MELLADO HUAMÁN JUDITH VIOLETA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “Conocimientos y prácticas del profesional de enfermería respecto a medidas de bioseguridad en el Servicio de Emergencia del Hospital Jose Casimiro Ulloa Lima-2015” elaborado por las Licenciadas: ALVARADO CHÁVEZ KARÍN ROCÍO, SOLANO ROJAS KARINA ROSA, MELLADO HUAMÁN JUDITH VIOLETA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1981-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN LABORAL POR EXPOSICIÓN DE RIESGO BIOLÓGICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CALLAO 2016”, elaborado por las Licenciadas: RUEDA GELVET ANGÉLICA GRACIELA, SÁENZ APARI ANA INÉS, SUEROS MARTÍNEZ VANIA PAMELA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Centro Quirúrgico, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EN LA PREVENCIÓN LABORAL POR EXPOSICIÓN DE RIESGO BIOLÓGICO EN PROFESIONALES DE ENFERMERÍA QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE SALA DE OPERACIONES DE HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CALLAO 2016" elaborado por las Licenciadas: RUEDA GELVET ANGÉLICA GRACIELA, SÁENZ APARI ANA INÉS, SUEROS MARTÍNEZ VANIA PAMELA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1982-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SATISFACCIÓN PSICOSOCIAL EN FAMILIARES DE PACIENTES SOMETIDOS AL VENTILADOR MECÁNICO EN LA UCI DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, 2013”, elaborado por el Lic. AVALOS QUISPE EDGARD ROLANDO.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Enfermería intensiva, titulado: “PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA EN LA SATISFACCIÓN PSICOSOCIAL EN FAMILIARES DE PACIENTES SOMETIDOS AL VENTILADOR MECÁNICO EN LA UCI DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, 2013” elaborado por el Lic. AVALOS QUISPE EDGARD ROLANDO, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1983-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE ESTRÉS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y CLIMA LABORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ EN EL AÑO 2016”, elaborado por los Licenciados: CAYETANO HUAMANÍ ÁNGEL GABRIEL, PERALTA SANTIVAÑEZ ADDERLY ROOSVELT, SALINAS QUISPITUPA JUAN RICHARD.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “RELACIÓN ENTRE EL NIVEL DE ESTRÉS DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y CLIMA LABORAL EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ EN EL AÑO 2016” elaborado por los Licenciados: CAYETANO HUAMANÍ ÁNGEL GABRIEL, PERALTA SANTIVAÑEZ ADDERLY ROOSVELT, SALINAS QUISPITUPA JUAN RICHARD, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1984-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO Y LA CALIDAD DE LAS NOTAS DE ENFERMERÍA EN PROFESIONALES QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE VITARTE, LIMA 2016”, elaborado por las Licenciadas: SAIRITUPAC ROQUE VERONICA MILAGROS, HUAMANÍ RAMÍREZ RUTH MAGDALENA, LEANDRO FABIÁN SINTHIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería en Emergencias y Desastres, titulado: “NIVEL DE CONOCIMIENTO Y LA CALIDAD DE LAS NOTAS DE ENFERMERÍA EN PROFESIONALES QUE LABORAN EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DE VITARTE, LIMA 2016” elaborado por las Licenciadas: SAIRITUPAC ROQUE VERONICA MILAGROS, HUAMANÍ RAMÍREZ RUTH MAGDALENA, LEANDRO FABIÁN SINTHIA, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1985-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “Estilo de vida y estado nutricional de escolares de la I.E. Patricia Natividad. Independencia 2016”, elaborado por la Lic. ESPINOZA ARONE DE CADILLO MAGALY TRINIDAD.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Salud Pública y Comunitaria, titulado: “Estilo de vida y estado nutricional de escolares de la I.E. Patricia Natividad. Independencia 2016” elaborado por la Lic. ESPINOZA ARONE DE CADILLO MAGALY TRINIDAD, por los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica

Callao, 26 de diciembre de 2016

Señor

Presente

Con fecha 26 de diciembre de 2016, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1986-2016-D/FCS.- Callao; 26 de diciembre del 2016, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 213/UI-FCS/2016, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional, titulado: “FACTORES BIOCULTURALES Y ESTILO DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES DE 5 Y 6 GRADO DE PRIMARIA DE LA I.E. INDUSTRIAL N° 3048 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, INDEPENDENCIA 2016”, elaborado por la Lic. CALDERÓN SANCHEZ ROCIO MILAGROS.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo Universitario N° 100-2016-CU de fecha 11 de agosto del 2016, en el Artículo 55º.del mencionado reglamento dice a la letra *“El jurado revisor de tesis o de trabajo académico está conformado por tres (03) docentes, de los cuales, uno (01) de ellos deben ostentar el título de especialista o el grado académico de maestro o doctor en la misma especialidad o afín a la que aspira titularse el autor de la tesis o del trabajo académico. El jurado revisor está constituido por un presidente, un secretario y un vocal, siendo el presidente el profesor de mayor categoría y antigüedad en la Universidad*”;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Segunda Especialidad Profesional de Enfermería Pediátrica, titulado: “FACTORES BIOCULTURALES Y ESTILO DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES DE 5 Y 6 GRADO DE PRIMARIA DE LA I.E. INDUSTRIAL N° 3048 SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, INDEPENDENCIA 2016” elaborado por la Lic. CALDERÓN SANCHEZ ROCIO MILAGROS, a los siguientes docentes:

**Dra. Nancy Susana Chalco Castillo Presidenta**

**Mg. Mery Juana Abastos Abarca Secretaria**

**Dra. Lindomira Castro Llaja Vocal**

1. Demandar que el Jurado Revisor emita su dictamen en forma colegiada.
2. Transcribir la presente Resolución a los miembros del Jurado Revisor, Unidad de Investigación, Coordinación de la Unidad de Segunda Especialidad e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA.- Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda Mg. Ana Elvira López y Rojas** Decano (e) Secretaria Académica